

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 05 /2022

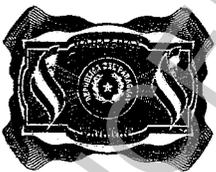
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ARENISCA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DENOMINADA CORDILLERA GUY, DISTRITO DE EMBOSCADA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, A FAVOR DE LA EMPRESA LT S.A.

San Lorenzo, 23 de marzo de 2022

VISTO: El expediente con MEU N° 50613/2020, de fecha 1 de diciembre del 2020, con sus anexos individualizados con MEU N° 7798/2021, 23869/2021, 53581/2021 y 8663/2022, por los cuales el representante de la empresa **LT S.A.**, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Arenisca, a ser desarrollada en un inmueble propiedad de la solicitante, individualizado como Matrícula N° 6177 - D06, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 461609 y Norte 7220816, ubicada en la localidad denominada Cordillera Guy, Distrito de Emboscada, Departamento Cordillera.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 46/2022, en el que se señala: "...que la Coordinación de Asesoría Jurídica en fecha 22 de junio de 2021, ha emitido el Dictamen CAJ N° 154, donde emite su parecer jurídico con relación a la solicitud de permiso para la extracción de sustancias de libre explotación, y del análisis de los documentos presentados por el recurrente se recomienda que: ...la Dirección de Recursos Minerales requiera a la Empresa LT SA algunas documentaciones, notificada por Nota VMME N° 335/2021 de fecha 08 de julio de 2021, y en respuesta a la misma, en fecha 17 de febrero de 2022, por expediente MEU N° 8663/2022, el Lic. Víctor Franco presenta las documentaciones requeridas en tres ejemplares debidamente autenticadas por Escribanía. Por lo tanto;...es del parecer que el expediente sea remitido al Comité Evaluador para su estudio de otorgar o rechazar dicha solicitud teniendo en cuenta que la empresa presenta extemporáneamente (los documentos)".

Se menciona que, si bien la presentación de los documentos fue en forma extemporánea, la Empresa ha cumplido con todos los requisitos para la obtención del permiso.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, por Memorándum DER N° 130/2020 del Departamento de Explotación de Rocas, recomienda cuánto sigue: ...esta dependencia considera Aceptar todas las documentaciones técnicas presentadas dando así cumplimiento a lo requerido en el Decreto Reglamentario. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos según Acta de Fiscalización N° 2/2021.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa LT SA, en su Acta CE N° 03 de fecha 21 de marzo del año en curso, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 351.**

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°:** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Arenisca, solicitado por la empresa **LT S.A.**, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad denominada Cordillera Guy, Distrito de Emboscada, Departamento Cordillera.
- Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente disposición.
- Artículo 3°:** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 10.500 m³.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 4°: Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 5°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

